

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO: **156-2018 25 OCT 2018**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JEFFERSON RICARDO PRADA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.510.326 de Bucaramanga</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CON LA EMAB"</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO</b>

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JEFFERSON RICARDO PRADA CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.510.326 de Bucaramanga**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios personales, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P." es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número **18S00463 correspondiente al rubro de Aseo, por valor de \$6.000.000,00 de fecha 19 de octubre de 2018.**
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CON LA EMAB".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 2. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo para desarrollo de las actividades. 5. Custodiar la información y documentación que a razón de sus actividades contractuales conserve bajo su cuidado, a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin previa autorización. 6. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual 7. Acatar las Ordenes e instrucciones del supervisor del contrato. 8. Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 9. Asistir a las reuniones convocadas por la Entidad, que guarde en relación con el objeto contratado. 10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la empresa de servidos públicos de Piedecuestana E.S.P. 11. Entregar los resultados de estudios finales del objeto contratado, en documento impreso y digital de acuerdo a las normas vigentes y a las condiciones descritas en el siguiente cuadro:

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>REVISÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1,0	Clasificación manual de los residuos sólidos en área limpia	GL	1
2,0	Registro de pesos por componentes (MUESTRAS REPRESENTATIVAS)	UND	20
3,0	Estimación de desviaciones y promedios por componentes	GL	1
4,0	Determinación de la composición de los residuos sólidos.	GL	1
5,0	Aplicación de cálculos según la norma	GL	1
6,0	Preparación de la muestra para caracterización	UND	20
7,0	Calculo de la generación percapita	GL	1
8,0	Caracterización de los residuos sólidos domiciliarios	GL	1
9,0	Sumatoria de residuos sólidos	GL	1

Cuadro No. 1

**Parágrafo:** Las descripciones y cantidades descritas en el cuadro anterior, pueden ser modificadas de común acuerdo en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según el objeto contratado. 7. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: **ITEM 1: CLASIFICACION MANUAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN AREA LIMPIA:** El Manual de Gestión Integral de Residuos del Instituto Nacional de Salud parte del diagnóstico ambiental y sanitario por área, caracterizando los residuos tanto cualitativa como cuantitativamente. Posteriormente se describen las actividades de generación, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

Las categorías de los Residuos sólidos urbanos a muestrear:

- Orgánicos (residuos de alimentos)
- Plástico bolsas
- Pasta
- Papel y cartón
- Sanitario (Papel higiénico, pañales, toallas higiénicas)
- Vidrio
- Materiales Textiles
- Cuero, gomas corchos
- Chatarra, Metales
- Otros (icopor, envolturas, material inservible)

**ITEM 2: REGISTRO DE PESOS Y VOLUMEN POR COMPONENTES (MUESTRAS REPRESENTATIVAS):** Este método consiste en pesar la totalidad de los residuos que llegan a las instalaciones de tratamiento o vertido, también se le llama análisis del número de cargas que implica el pasaje en básculas de un número de cargas que llegan a disposición final en un periodo determinado. Las tasas de generación por unidad se determinan utilizando datos de campo, entregados por el operador del sitio de disposición. Se reporta el peso en kilogramos. En caso de no poseer báscula en el área, se deja en blanco el espacio.

SECTOR					
DIA	RESIDUO 1 Kg	RESIDUO 2 Kg	RESIDUO 3 Kg	RESIDUO 4 Kg	RESIDUO 5 Kg
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

**ITEM 3: ESTIMACION DE DESVIACIONES Y PROMEDIOS POR COMPONENTES:** La estimación de parámetros es el procedimiento utilizado para conocer las características de un parámetro poblacional, a partir del conocimiento de la muestra. Nos permite conocer si los valores en general están cerca o alejados de los valores centrales. **ITEM 4: DETERMINACION DE LA COMPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS:** La metodología del muestreo consiste en las visitas constantes de dicha población y uso de los residuos en un sitio determinado, dentro de sus propiedades. Para su seguimiento se realiza el proceso de peso y segregación de los residuos generados, según sus componentes u origen: orgánico, plástico, aluminio, latas, papel y vidrio. **ITEM 5: APLICACION DE CALCULOS SEGÚN LA NORMA:** La resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Los residuos sólidos generados en el sector serán recolectados, transportados y llevados hasta su disposición final. Mediante la reducción, reutilización y el reciclaje se aprovecharán al máximo logrando así optimizar los recursos en concordancia con las normas ambientales colombianas y el desarrollo sostenible. **ITEM 6: PREPARACION DE LA MUESTRA PARA CARACTERIZACION:** Se analiza la muestra según los valores permitidos por la norma en caso de incineración como alternativa o tratamiento o disposición final o que se quiera conocer más propiedades de los residuos. **ITEM 7: CALCULO DE LA GENERACION PERCAPITA:** El estudio tiene por objetivo evaluar los factores socioeconómicos que determinan el incremento de la producción per cápita (ppc) de residuos sólidos domésticos (RSD) de una población ya sea a nivel regional, departamental u nacional. La generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios se obtiene de acuerdo a cada estrato o nivel socioeconómico (NSE) en el que se realiza el estudio. **ITEM 8: CARACTERIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS:** Residuo Sólido Domiciliario: es generado en actividades realizadas en viviendas o en sitios de similares características. La composición de los residuos sólidos domiciliarios da una idea del consumo cotidiano de las familias; el potencial de recuperabilidad y reciclaje de los residuos sólidos y evidencia hábitos de consumo distintos por cada nivel socioeconómico. **ITEM 9: SUMATORIA DE RESIDUOS SOLIDOS:** Es la suma de los residuos sólidos domiciliarios encontrados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00)** (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a los siguientes entregables:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1,0	Clasificación manual de los residuos sólidos en área limpia	GL	1,0	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
2,0	Registro de pesos por componentes (MUESTRAS REPRESENTATIVAS)	UND	20,0	\$ 130.000,00	\$ 2.600.000,00
3,0	Estimación de desviaciones y promedios por componentes	GL	1,0	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00
4,0	Determinación de la composición de los residuos sólidos	GL	1,0	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00
5,0	Aplicación de cálculos según la norma	GL	1,0	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
6,0	Preparación de la muestra para caracterización	UND	20,0	\$ 35.000,00	\$ 700.000,00
7,0	Calculo de la generación percapita	GL	1,0	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
8,0	Caracterización de los residuos sólidos domiciliarios	GL	1,0	\$ 830.000,00	\$ 830.000,00
9,0	Sumatoria de residuos sólidos	GL	1,0	\$ 140.000,00	\$ 140.000,00
<b>TOTAL incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato</b>					<b>\$ 6.000.000,00</b>

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato por medio de un pago único y final en el cual deberá discriminarse el valor de los servicios efectivamente ejecutados de

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 5

acuerdo a las cantidades y conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 18S00463 correspondiente al rubro de Aseo, por valor de \$6.000.000,00 de fecha 19 de octubre de 2018, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máxima tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía Única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de cualquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria a una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

156-2018

25 OCT 2018

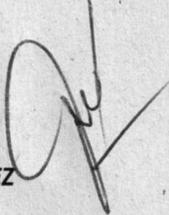
	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 5

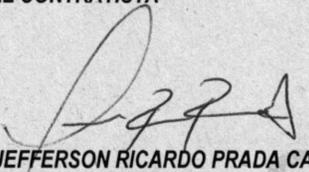
acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 OCT 2018 de 2018.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**JEFFERSON RICARDO PRADA CAMACHO**  
 CC No. 13.510.326 de Bucaramanga

Elaboro: Abg. Anny Catalina Caicedo  
 Apoyo Jurídico Dirección de Operaciones

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Favio Alonso Morales Sanabria  
 Oficina Gestora – Director Operativo

Revisó y Vbo. aspectos jurídicos: Abg. Rinaldo Viviescas Perez  
 Jefe oficina jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------